

Y SEGUIMOS GANANDO... AHORA TOCA SEGUNDA ACTIVIDAD

ACAIP, como todos sabéis nunca nos quedamos en las reclamaciones administrativas, si no que siempre queremos dar un paso más allá y cuando nuestros afiliados quieren y nuestro gabinete jurídico lo encuentra viable, nos personamos en los Juzgados para conseguir que nuestros derechos no sean vulnerados por nuestra querida Administración.

Esta vez la demanda presentada fue por la denegación de volver a su puesto de trabajo un compañero que se había acogido a una segunda actividad (por edad y años de servicio) y pasado un tiempo quiso volver a su plaza definitiva y la Administración se lo negaba. Una cosa que en un principio parecía tan fácil y que nos hizo pensar que no tendríamos que acabar en los juzgados, pero para nuestra sorpresa ahí acabamos.

La Administración concede una segunda actividad con plaza provisional, dejando en reserva la plaza definitiva, esta segunda actividad se solicita por edad y por años trabajados, en ningún momento por tema de salud, pues cuando se solicita volver a la plaza definitiva, la Administración lo deniega y se acoge a que ha de volver a concursar en concurso de méritos y capacidades y además pasar un reconocimiento médico.

En una primera instancia se perdió la causa, pero se recurrió y hace unos días se dio la razón al compañero y se **ESTIMÓ ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO** y además la Generalitat fue condenada en costas. Una cosa que nos llamó la atención es que la Administración ni se personó a la vista (muy claro tiene que siempre van a ganar), pues esta vez **NO**.

Quiero felicitar a nuestro gabinete jurídico por la sentencia conseguida y animar a todos los trabajadores a denunciar siempre que se vean vulnerados sus derechos, las cosas a veces son lentas, pero siempre llegan las respuestas... y muchas veces son favorables y vale la pena la espera.

FALLO

ESTIMAR íntegramente el recurso interpuesto por Don ██████████ ██████████ contra la **GENERALITAT** en relación con la Resolución de la Administración demandada de 17 de noviembre de 2022 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en su día por el actor contra la Resolución de 8 de agosto de 2022 denegatoria de la solicitud de renuncia a un puesto de trabajo de segunda actividad y reincorporación a su puesto de trabajo realizada en fecha 8 de julio de 2022, anulando y dejando sin efecto dicha Resolución por no considerarla ajustada a Derecho y en su lugar, estimar la citada solicitud, si bien debiendo previamente el administrado superar el correspondiente reconocimiento médico.

Imponiéndose a la Administración demandada el pago de las costas procesales causadas en el procedimiento, limitándolas hasta el máximo de .-300.- euros.

Marta R.
Coordinadora Acaip Catalunya

Barcelona, a 10 de junio de 2024